

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría. Villamaría, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo con radicación 2023-00196, informándole que el término concedido al demandado para pagar y/o excepcionar, venció el 12 de septiembre pasado. Dentro de dicho lapso, el apoderado que se designó en amparo de pobreza contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de sep/bre de dos mil veintitrés
(2023)

Radicación: 2023-196
Auto 1257

Del escrito de excepciones y sus anexos presentados por el apoderado de la demandada obrantes en los archivos digitales 19, 20 21, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Afe.

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c342d36cbc91ebb64090598aed073b6fd77005324f3df603c9cdf82e1059f4**

Documento generado en 26/09/2023 03:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>